

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Edicto

Mediante el presente edicto se procede a la publicación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, con código de plaza 021006, incluida en la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente al subgrupo C1, de clasificación profesional, en régimen funcionarial, y turno de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público del año 2019, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2021 y modificadas por error material en su redacción mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2021, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente convocatoria.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, con código de plaza 021006, incluida en la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, perteneciente al subgrupo C1 de clasificación profesional, en régimen funcionarial, y turno de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público del año 2019, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, con las particularidades de las presentes bases.

Las funciones a desarrollar son las que se recogen en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y las propias de la categoría entre las que se pueden destacar la dirección y supervisión de personal a su cargo, así como, aquellas funciones realizadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por sus superiores para contribuir al buen funcionamiento del servicio.

2. Requisitos específicos

– Pertenecer al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Marbella y contar como mínimo con dos años de antigüedad en servicio activo en el subgrupo C1 en plaza de Cabo Bombero. A estos efectos se computarán los servicios prestados en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

– Título de Bachiller Superior, de técnico o equivalente a alguno de ellos.

– Estar en posesión de carné de conducir BTP. Compromiso para conducir vehículos del servicio.

Estos requisitos deberán cumplirse por los aspirantes el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

3. Procedimiento de selección: Concurso-Oposición

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2019, con las singularidades establecidas en las presentes bases específicas.

A) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se celebrará previamente a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, en la fase de concurso sólo podrá otorgarse una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma, la superación de proceso de selección.

Una vez baremados los méritos por el órgano de selección, este hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de cinco días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el órgano de selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

El baremo para calificar los méritos alegados y acreditados será, el siguiente, hasta un máximo de 10 puntos:

1.º MÉRITOS PROFESIONALES, HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de un punto. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los periodos superpuestos.
- b) La experiencia profesional debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - a. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos. A este efecto, se equiparán aquellos/as empleados/as que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.
 - b. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala administrativa: 0,45 puntos.

- c. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala o subescala administrativa distinta: 0,35 puntos.
- d. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales y organismos autónomos locales y sociedades municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos
- e. Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales, organismos autónomos locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.
- f. Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

2.º MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS

- a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, y que hayan sido impartidos por organismos oficiales (Administraciones públicas territoriales, sus OO. AA. y entidades de derechos público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua), así como que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:
 - a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
 - b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
 - c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
 - d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
 - e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
 - f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 6 horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

No se valorarán en ningún caso los cursos realizados para superar un proceso selectivo.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo se realizará como establece el punto 6 de las bases generales, con las particularidades incluidas en este artículo.

La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se añadirá a la obtenida en la fase de oposición a efectos de la determinación de la puntuación final, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.1. de las bases generales. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos/as por orden decreciente de puntuación que propondrá el órgano de selección para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la base relativa al sistema selectivo de oposición de las bases generales.

En la fase de oposición se realizarán los siguientes ejercicios:

B.1. PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, comprensiva de sesenta preguntas con tres respuestas alternativas siendo una sola la respuesta correcta, sobre la totalidad de materias comprendidas en el programa (por cada tres respuestas erróneas se eliminará una contestación acertada para obtener el número de respuestas netas correctas). El tribunal determinará el tiempo para su realización, que en ningún caso excederá de 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

La corrección de los ejercicios se realizará garantizando el anonimato de los/as aspirantes, mediante sistema de código de barras o similar, de manera que, los ejercicios se realizarán en hojas que permitan separar la solapa con los datos identificativos del contenido del examen. Finalizado el ejercicio, se procederá a la codificación de los ejercicios y separación de las solapas identificativas. Estas se introducirán en sobre cerrado que será firmado por todos los miembros del tribunal y no será abierto hasta que el tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios.

B.2. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos prácticos, realizados por escrito, relacionadas con los temas que se contemplan en el programa (anexo de estas bases específicas) y las funciones a desempeñar por el Sargento de Bomberos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La corrección de los ejercicios se realizará garantizando el anonimato de los/as aspirantes, mediante sistema de código de barras o similar. Para ello, los ejercicios se realizarán en hojas que permitan separar la solapa con los datos identificativos del contenido del examen. Finalizado el ejercicio, se procederá a la codificación de los ejercicios y separación de las solapas identificativas. Estas se introducirán en sobre cerrado que será firmado por todos los miembros del tribunal y no será abierto hasta que el tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios.

El enunciado de los supuestos debe ser lo suficientemente preciso, no dejando lugar a duda sobre las cuestiones planteadas y las tareas a realizar. El diseño de los mismos deberá permitir una corrección objetiva. Las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores (B.1 y B.2), fase de oposición, se sumarán por el tribunal a la obtenida en la fase de concurso (A), a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados que habrán de realizar el curso de capacitación en la ESMA del Ayuntamiento de Marbella.

CURSO DE CAPACITACIÓN

Los aspirantes que hayan superado las anteriores fases del procedimiento selectivo, que en ningún caso será un número superior al de plazas vacantes, habrán de realizar y superar un curso de capacitación que tendrá una duración máxima de 100 horas lectivas. El contenido, metodología y desarrollo del citado curso se ajustará a la actividad profesional de la figura de Sargento de Bomberos, tratando temas, entre otros, de operaciones de mando y control, coordinación con servicios de emergencias, incendios forestales, prevención de riesgos laborales, aspectos legales de las intervenciones, motivación, liderazgo y gestión de equipos, partes del servicio e informes, etc.

Será impartido por la ESMA del Ayuntamiento de Marbella en coordinación con el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.



Terminado el curso, la ESMA remitirá al tribunal la lista de los aspirantes que lo hayan superado y propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera Sargento del Servicio de Extinción de Incendios al órgano municipal competente, según la calificación global obtenida en la totalidad del procedimiento selectivo ordenada de mayor a menor puntuación.

De no superar el curso de capacitación, los aspirantes no podrán tener acceso a las plazas convocadas de Sargento Bomberos del SEIS de Ayuntamiento de Marbella.

ANEXO

Temario

Materias comunes

1. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
2. La función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Materias específicas

1. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidades. Formas y estilos de mando. Planificación y Organización del trabajo.
2. El Sargento como Jefe de Guardia del Parque. Cometidos y funciones generales. La Guardia Organización del personal de las Salidas. Planes de revisiones diarias. Mantenimiento de las instalaciones. Planificación de los descansos. Supervisión del material de un Parque de Bomberos. Equipamiento.
3. Planificación de la formación en los Parques. Temporalización. Plan de prácticas.
4. El humo. Movimiento el humo en los edificios. Composición, efectos y comportamiento de los incendios. Su influencia en la extinción. La ventilación. La presión positiva. Su uso en la extinción. Desarrollo y métodos. Equipos. Uso y mantenimiento.
5. Material de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y exposímetros. Cámaras Térmicas. Detectores geofísicos. Descripción, uso y mantenimiento de los mismos.
6. Explosiones. Concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención. Características y efectos de los términos Bleve, Flashover, y Backdraft.
8. Interpretación básica de planos. Símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones.
9. Metodología general de las intervenciones. Tren de Salida. Salidas de apoyo. Fases y operaciones. Consideraciones generales.
10. Intervención en incendio en edificio de gran altura, gran superficie y centros hospitalarios. Fases. Medidas de prevención, evacuación y extinción.
11. Intervención en incendios en túneles, naves industriales y siniestros con mercancías peligrosas. Fases. Medidas de prevención y extinción.
12. Intervención en incendios bajo rasante. Caso especial de aparcamientos subterráneos. Fases y medidas preventivas.
13. Intervención en incendio en centro de transformación de energía eléctrica. Fases, medidas de prevención y extinción.

En Marbella, a 23 de noviembre de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

8081/2021